



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA)

Expediente Nº: 00509/2021/IPE

Asunto: Modificación en la constitución de los miembros de la mesa de contratación del OAL IPETA

Resolución de la Presidencia del OAL IPETA relativa a la modificación de la Mesa de Contratación Permanente.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Visto que mediante Resolución de Presidencia de fecha 28 de enero y 19 de marzo de 2019 se adoptó acuerdo relativo a la Composición de la Mesa de Contratación Permanente del OAL IPETA.

Dado que por Resolución del Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019, se aprobó la designación de miembros de los grupos políticos en el Consejo Rector de éste Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el 9 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 9 de marzo del 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Decimosexta.

2º.- El artículo 326 de la citada Ley, establece las competencias y funciones que corresponden a las Mesas de Contratación, al establecer que:

1. *Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. .../...*

2. *La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario: a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. b) La valoración de las proposiciones de los licitadores. c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley. d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. .../...*

4. *Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. .../...*

7. *Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.*

3º.- En el ámbito de las Entidades Locales, la composición de la Mesa de Contratación, se encuentra regulada en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda, "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales" que, establece:

7. *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. .../...*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	10/11/2021 11:50 10/11/2021 12:22



R00676d7421109069007653190b0e1c1



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA)
Expediente Nº: 00509/2021/IPE
Asunto: Modificación en la constitución de los miembros de la mesa de contratación del OAL IPETA

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

4º.- De conformidad con el artículo 3 apartado 1, letra c), junto al apartado 2 letra a), del mismo artículo:

1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- c) **Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes**

.../...

2. Dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas las siguientes entidades:

- a) Las mencionadas en las letras a), b), c), y l) del apartado primero del presente artículo.

Siendo el órgano competente para resolver el presente asunto la Presidencia del O.A.L. Instituto de Promoción Económica de Talavera, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por ostentar el cargo otorgado por Resolución de la Alcaldía número 3374 de 21 de junio de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos que han de regir la Organización y Funcionamiento del OAL IPETA de Talavera de la Reina (BOP núm. 239 de 17 de octubre de 2005) y cuanto previenen los artículo 185.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de Marzo y 89 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad, corresponde a la misma la aprobación del expediente

Considerando los hechos y fundamentos expuestos, la Presidencia del O.A.L. Instituto de Promoción Económica de Talavera,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del O.A.L. Instituto de Promoción Económica de Talavera en el siguiente sentido:

Presidencia:

Titular: La Presidenta del OAL IPETA.

Suplente: El Vicepresidente del OAL IPETA.

Vocalías:

1.-Titular: El Interventor del OAL IPETA.

Suplente: El Jefe de los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

2.-Titular: El Secretario del OAL IPETA.

Suplente: La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

3.-Titular: Un miembro del Consejo Rector concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, perteneciente a los grupos municipales. Se hará participando uno de sus miembros con carácter rotatorio por cada celebración de una mesa de contratación, salvo aquel al que pertenezca la Presidencia de la Mesa, de tal manera que se respete el tercio máximo de miembros electos.

Suplente: Un miembro del Consejo Rector concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina del grupo al que le corresponda la asistencia.

4.- Titular: La Coordinadora General del OAL IPETA.

Suplente: La Jefe de Negociado de Intervención y Tesorería del OAL IPETA.

5.-Titular: La Jefe de Sección de Empleo y Formación del OAL IPETA.

Suplente: La Técnico Medio de Empleo del OAL IPETA.

Secretaría:

Titular: La Jefe de Negociado de Información, Archivo y Registro del OAL IPETA.

Suplente: La Jefe de Negociado de Nóminas, Personal y Recursos Humanos del OAL IPETA.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo Rector.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	10/11/2021 11:50 10/11/2021 12:22



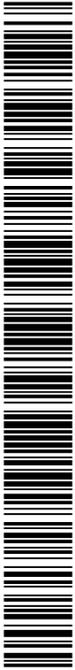
2021 - 186
LIBRO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL IPETA
10/11/2021



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA)
Expediente Nº: 00509/2021/IPE
Asunto: Modificación en la constitución de los miembros de la mesa de contratación del OAL IPETA

TERCERO.- Ordenar su publicación en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

LA PRESIDENTA DEL OAL IPETA
Fdo.- Paloma Sánchez Garrido
 (A fecha de firma electrónica)



R00676d7421109069007653190b0e1cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	10/11/2021 11:50 10/11/2021 12:22